



## UNION DEL PERSONAL DE PANADERIAS Y AFINES DE RIO NEGRO Y NEUQUEN

Insc. Gremial N° 1480 - Independencia N° 678 - Tel.: 299 6281090 - Neuquén Capital

CATEGORIAS	ESCALA SALARIAL DE PANADEROS VALIDA PARA LAS PROVINCIAS DE RIO NEGRO Y NEUQUEN - DICIEMBRE DE 2025							
PANADEROS	SUELDO BASICO	ZONA 5%	PRESENTISMO 10%	SUELDO DICIEMBRE	NO REMUNERAT.	H. EXTRAS 50%	H. EXTRAS 100%	SALARIO POR CHANGAS
(Jornada continua de 7 horas )								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.054.268	\$ 52.713	\$ 105.427	\$ 1.212.408	\$ 44.000	\$ 9.037	\$ 12.049	\$ 59.039
MEDIO OFICIAL	\$ 1.035.394	\$ 51.770	\$ 103.539	\$ 1.190.703	\$ 44.000	\$ 8.875	\$ 11.833	\$ 57.982
AYUDANTE	\$ 1.032.916	\$ 51.646	\$ 103.292	\$ 1.187.853	\$ 44.000	\$ 8.854	\$ 11.805	\$ 57.843
FACTUREROS / MEDIALUNEROS								
( Jornada continua de 7 horas )								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.110.250	\$ 55.512	\$ 111.025	\$ 1.276.787	\$ 44.000	\$ 9.516	\$ 12.689	\$ 62.174
MEDIO OFICIAL	\$ 1.094.929	\$ 54.746	\$ 109.493	\$ 1.259.169	\$ 44.000	\$ 9.385	\$ 12.513	\$ 61.316
AYUDANTE	\$ 1.035.394	\$ 51.770	\$ 103.539	\$ 1.190.703	\$ 44.000	\$ 8.875	\$ 11.833	\$ 57.982
PANADEROS								
( Jornada partida de 8 horas )								
OFICIAL MAESTRO	\$ 1.475.975	\$ 73.799	\$ 147.598	\$ 1.697.371	\$ 44.000	\$ 11.070	\$ 14.760	\$ 82.655
MEDIO OFICIAL	\$ 1.449.552	\$ 72.478	\$ 144.955	\$ 1.666.984	\$ 44.000	\$ 10.872	\$ 14.496	\$ 81.175
AYUDANTE	\$ 1.446.082	\$ 72.304	\$ 144.608	\$ 1.662.995	\$ 44.000	\$ 10.846	\$ 14.461	\$ 80.981
PANADEROS								
( Jornada laboral de 8 horas )								
CAJERO/A	\$ 1.035.394	\$ 51.770	\$ 103.539	\$ 1.190.703	\$ 44.000	\$ 7.765	\$ 10.354	\$ 57.982
REPARTIDOR	\$ 1.035.394	\$ 51.770	\$ 103.539	\$ 1.190.703	\$ 44.000	\$ 7.765	\$ 10.354	\$ 57.982
DEPENDIENTE	\$ 1.031.180	\$ 51.559	\$ 103.118	\$ 1.185.857	\$ 44.000	\$ 7.734	\$ 10.312	\$ 57.746
PEON	\$ 1.029.807	\$ 51.490	\$ 102.981	\$ 1.184.278	\$ 44.000	\$ 7.724	\$ 10.298	\$ 57.669

*Margot*  
NORMA MARGOT JARA  
Secretaria Tesorera, de Finanzas  
y Administración UPPARNY



*Julio Cesar Palavecino*  
JULIO CESAR PALAVECINO  
SECRETARIO GENERAL  
UPPARNYN  
INSCRIPCION GREMIAL 1480  
RIO NEGRO Y NEUQUEN



ESCALA SALARIAL PRESENTADA DIGITALMENTE EN LA SEC. DE TRABAJO DE RIO NEGRO Y EN EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DEL NEUQUEN

## ACUERDO DE RECOMPENCION SALARIAL DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2025 EX-2025 - 81811888 - APN-DGDTESS#MCH

Ley 27.073 - LCT 20.744 Modificacion Pago del SAC 18 de Diciembre 2025

Art. 122 - El sueldo anual complementario sera abonado en dos (2) cuotas : la primera de ellas con venc. el 30/06/2025  
Y LA SEGUNDA CUOTA CON VENCIMIENTO EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025.-

## ARTICULOS DESTACADOS DEL CCT 478/06

## ART. 9 - DIA DEL GREMIO

El dia del obrero panadero y demás personal encuadrado en la presente convención se celebrara, en todo el país,  
el 4 de Agosto de cada año.- Este día sera no laborable y con goce de sueldo

## ART. 12 - VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR

Las empresas proveeran a sus obreros: 2 equipos de trabajo por año, todo de color blanco, compuesto de las siguientes piezas:  
pantalon, blusa, delantal, gorra, y 2 pares de calzados adecuados .- a las empleadas dependientes: 2 guardapolvos por año, a los repartidores  
se les proveera de capas y botas de agua y al resto del personal los equipos adecuados a sus tareas.

Los equipos seran entregados al comenzar el 1º Y 2º semestre de cada año, debiendo firmar el recibo respectivo

## ART. 15 - DESARROLLO DE TAREAS

En la jornada de trabajo por tasa de harina, el concepto tasa de harina se conviene y refiere a la elaboración de 120 kgs. de harina por trabajador,  
dentro de los cuales y hasta 25 kgs. se podrán elaborar en tareas diversificadas.

Para la cocción, se tomará como límite máximo por cada maestro y ayudante 700 kilogramos de harina.

## ART. 22 - VIA EJECUTIVA

Los juicios que se promuevan por falta de pago de aportes, retenciones y/o contribuciones comprendidos en este CCT  
se realizarán por la vía ejecutiva, siendo de aplicación cuando no medie una disposición específica, las previsiones de la Ley 24.642.

## ART. 27 - KILO DE PAN DIARIO

Los empleadores proveerán a todo empleado de cualquier categoría, 1 kilo de pan diario de primera calidad, de la producción del día.

## ART. 29 - DESAYUNO

Todo el personal ocupado podra desayunar en la forma y modo que lo viene haciendo , según modalidades de cada zona.

## ART. 30 - ADELANTO DE HABERES

El empleador adelantará al personal ,hasta un 50% del salario mensual, si éste lo solicitará,después del día 15 de cada mes.

## ART. 37 - MERCADERIA

Descuento del veinte por ciento (20%) respecto del precio al público, a los empleados de cualquier categoría.

## Ley 11.544 TRABAJO NOCTURNO

Se entiende como jornada nocturna las que se cumplen entre las 21 horas y las 06 de la mañana, y se deberá abonar como 1 hora y 8 minutos.